



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LXII/A.L./COM.PERM./1423/2014

PODER LEGISLATIVO

**CIUDADANO DIPUTADO
JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN PARLAMENTARIO
P R E S E N T E .**

Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, me han instruido remitir a usted, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 27, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Rosalía Palma López, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 18 de septiembre de 2014
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

[Handwritten signature]
LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
22 SEP 2014
DIP. MA. LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
24 SEP 2014

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
22 SEP 2014
DIP. JUAN JOSÉ MORENO SADA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
22 SEP 2014
DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ

C.c.p.- Dip. María Lilia Arcelia Mendoza Cruz.
Dip. Remedios Zonia López Cruz.
Dip. Juan José Moreno Sada.
Dip. Jaime Bolaños Cacho Guzmán.- Integrantes de la Comisión Permanente de Honor, Justicia y Régimen Parlamentario, para su conocimiento.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
22 SEP 2014
DIP. REMEDIOS ZONIA LÓPEZ CRUZ
DISTRITO IV



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Apoyo Legislativo
Oficio No. 3959/2014

ASUNTO: Se acusa recibo y se turna a las Comisiones correspondiente.

**CIUDADANA DIPUTADA ROSALÍA PALMA LÓPEZ.
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, le comunico que en Sesión Ordinaria celebrada en esta fecha, se dio cuenta con su **Iniciativa con Proyecto de Decreto**; por el que se reforma el Segundo Párrafo del Artículo 27, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca. Al respecto se emitió el siguiente acuerdo:

"ENTERADO Y SE TURNA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN PARLAMENTARIO".

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 18 de Septiembre de 2014,
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
03 OCT 2014
DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
DISTRITO XIV
SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA



[Handwritten signature]
LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ

OFICIALÍA MAYOR
LXII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO

C.C.P. C. Dip. Alejandro Avilés Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura Constitucional del Estado.- Para su conocimiento.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
03 OCT 2014

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA



Dip. Rosalía Palma López
Distrito XIV. Teposcolula – Coixtlahuaca.

OFICIO NUM: LXII/XIV/045/14

San Raymundo Jalpan, Oax; a 15 de Septiembre del 2014

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ.
OFICIAL MAYOR DE LA LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a Usted **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**, para que sea incluido en el orden del día de la Sesión Ordinaria del 18 de Septiembre del presente año.

Por la atención al presente, le reitero mi agradecimiento.



DIP. JEFTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Andrés Méndez

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS MIGRATORIOS
DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

San Raymundo Jalan, Oaxaca 15 de Septiembre del de 2014

**C. DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

La que suscribe, Diputada Rosalía Palma López Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios de esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y aprobación siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El contar con una noción de Comisión, es decir que es una acepción ordinaria y según el Diccionario de la Lengua Española, “comisión” es la acción de cometer, en palabras llanas, ahora bien al referirnos a un grupo de personas integrantes de una comisión, vocablo que en terminos juridicos identifica a un conjunto de personas encargadas de cierta funcion pública específica y que procede del latin *comissio* y su derivado *commitere*, confiar, encomendar.

Una Comisión Legislativa, en la doctrina se reconoce que las Asambleas Legialtivas, incluyen como sus principales funciones y actividades el estudio y redacción de leyes, el control y supervision del funcionamiento de la Administración Pública y la representacione informacion al pueblo. El cumplimiento de éstas se realizan normalmente por conducto de comisiones a las que se define:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

PODER LEGISLATIVO

*“como organismos especializados, que con frecuencia tienen carácter permante, a los que se le asignan responsabilidades”.*¹

Para el autor Fernando Santaolla expone, “ Las comisiones, no son mas reuniones restringidas de cierto numero de Diputados o Senadores, a finde conocer en profundidad las distintas leyes y asuntos que requieren aprobación de sus integrantes”.

Las funciones generales de las Comisiones Legislativas, independientemente de que las comisiones realizan por su cuenta las actividades que se asignan constitucionalmente al Congreso Legislativo del que dependan, por ejemplo una de las funciones del Congreso del Estado es legislar, representar y fiscalizar, para lograrlo tanto los senadores como los diputados crean y aprueban las leyes.

El funcionamiento de las Comisiones Permanentes constituye la regla general dentro del marco de la labor legislativa, las comisiones permanentes desarrollan su actividad en base a sesiones, estas son las reuniones que los miembros de una comisión, que tienen lugar siempre que concurra un número mínimo de ellos, pudiendo en este caso, adoptar acuerdos válidos que obligan al resto de los integrantes.

Cada Congreso de un Estado posee de acuerdo con la Ley Orgánica que le corresponda, su propio régimen, por lo que respecta a Oaxaca en el “*artículo 44 las Comisiones Permanentes son las siguientes*”:²

- I. Administración Pública;
- II. Administración de Justicia;
- III. Agropecuaria, Forestal y Minera;
- IV. Asuntos Agrarios;
- V. Asuntos Indígenas;
- VI. Asuntos Metropolitanos;
- VII. Asuntos Migratorios;
- VIII. Atención a Movimientos Sociales;
- IX. Ciencia, Tecnología e Innovación;

¹ Diputado por el VII Distrito del D.F. Presidente del Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados.

² H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca LXI Legislatura Constitucional Centro de Información e Investigaciones Legislativas (CIILCEO) Unidad de Investigaciones Legislativas PODER LEGISLATIVO
www.congresooaxaca.gob.mx 12



“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- X. Cultura;
- XI. Democracia Participativa con Igualdad de Oportunidades;
- XII. Derechos Humanos;
- XIII. Desarrollo Rural;
- XIV. Desarrollo Social;
- XV. De las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable;
- XVI. Ecología;
- XVII. Educación Pública;
- XVIII. Igualdad de Género;
- XIX. Estudios Constitucionales;
- XX. Estudios Legislativos;
- XXI. Fomento Cooperativo y Ahorro Popular;
- XXII. Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal;
- XXIII. Fomento de la Energía Renovable;
- XXIV. Fortalecimiento y Asuntos Municipales;
- XXV. Gobernación;
- XXVI. Hacienda;
- XXVII. Honor, Justicia y Régimen Parlamentario;
- XXVIII. Instructora;
- XXIX. Juventud y Deporte;
- XXX. Pesca;
- XXXI. Presupuesto y Programación;
- XXXII. Protección Ciudadana;
- XXXIII. Recursos Hidráulicos;
- XXXIV. Salud Pública;
- XXXV. Trabajo y Seguridad Social;
- XXXVI. Turismo;
- XXXVII. Vialidad y Transporte;
- XXXVIII. Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado; y
- XXXIX. Vivienda y Desarrollo Urbano.

Tener plan de trabajo presentado por cada una de las Comisiones Permanentes permitirá contar con una planificación de actividades sustentada en lineamientos, acuerdos, documentos y demás productos que genere la propia comisión para implementar su mandato.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamneto en las disposiciones que han quedado asentadas, presento y someto a la consideracion del plen o de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

PROYECTO DE DECRETO.

ARTICULO PRIMERO. Se reforma el artículo 27 Segundo Párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- *Toda Comisión se compondrá de cinco Diputados Propietarios que se elegirán por mayoría de votos, fungiendo como Presidente de cada Comisión, el primero de los nombrados y fungiendo como segundo, tercer, cuarto y quinto miembro los Diputados que se nombren en dicho orden.*

En toda Comisión existirán cinco miembros con el carácter de suplentes, los que deben ser electos en el mismo acto que los propietarios, los suplentes sustituirán a los propietarios en sus faltas temporales, sucesivamente por orden numérico de su elección. En caso de faltas absolutas de los propietarios se nombrarán sustitutos en la forma indicada en el párrafo anterior.

Las Comisiones permanentes contarán para su buen funcionamiento con una Secretaría Técnica, y deberán elaborar su Plan de Trabajo Anual.

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS
DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
DIPUTADA ROSALÍA PALMA LÓPEZ..